

## Información complementaria Reglamento (EU) 2018/1724 para la creación de la Pasarela Digital Única

### Nombre del procedimiento

**PAGO CON TARJETA DE DEUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

### Identificación y descripción del procedimiento

Este servicio permite el pago con tarjeta bancaria, sea de débito o crédito, de todas aquellas deudas con la Seguridad Social que se encuentren

- tanto en vía voluntaria:
  - no ingresadas en su plazo reglamentario (liquidaciones de deuda),
  - que ya hayan sido objeto de reclamación de deuda,
  - acta de liquidación y/o infracción,
- como en vía ejecutiva, al haberse emitido respecto de las mismas la providencia de apremio (título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio frente al deudor).
- Asimismo, este servicio puede utilizarse para efectuar:
  - El pago del expediente de apremio (íntegra o parcialmente),
  - El abono de las cuotas inaplazables respecto de expedientes de aplazamientos
  - los ingresos que correspondan al menos a un tercio de la deuda aplazable en los aplazamientos inferiores a 250.000€ que queden exentos de constituir garantía
  - el pago de los fraccionamientos del reintegro de prestaciones indebidas.

### Requisitos del solicitante y documentación a aportar

Va dirigido a empresas y ciudadanos deudores con la Seguridad Social. Deberán tener su disposición los documentos de deuda o de ingreso en los que constan tanto el número de referencia o del expediente, como la cuenta en la que debe efectuar el ingreso.

No se exige que el titular de la tarjeta bancaria coincida con el propio deudor.

### Plazos

El pago de los documentos de deuda o de ingreso está sujeto a los plazos legalmente establecidos para cada caso. No existe un plazo especial derivado del uso de este medio de pago.

El pago realizado mediante tarjeta bancaria se entenderá realizado en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social facilitada para efectuar el ingreso. Como regla general esta entrada se produce entre las 24 y las 48 horas siguientes a la ejecución correcta de la operación.

#### Efectos del silencio administrativo

No aplica

#### Vías de reclamación y recurso

No aplica

#### Normativa

[Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.](#)

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

#### Pasos para completar el procedimiento electrónico

El primer paso es asegurar que se accede a la dirección de pago correcta "<https://mediospago.bbvanexttechnologies.com:444/>", hecho que garantizará la completa seguridad en el acceso a este servicio.

Para completar todo el procedimiento electrónico es necesario tener preparados determinados datos como son:

- 1. Datos identificativos de la persona (física, jurídica o ente sin personalidad) deudora:**
  - Apellidos y nombre de la persona física o de la razón social de la empresa deudora.
  - NIF/NIE.
  
- 2. Datos identificativos del documento de deuda o de ingreso:**
  - Número de referencia.
  - Número de cuenta/IBAN: deberán figurar todos los dígitos de la cuenta que consten anotados en el documento de deuda o de ingreso y verificar que coinciden los datos en pantalla con los del documento de deuda o de ingreso.
  - Importe a ingresar.
  
- 3. Datos referidos a la tarjeta bancaria, de débito o crédito:**
  - Número de la tarjeta y CVV o CVC.
  - Fecha límite de vigencia. En pago debe producirse dentro del plazo de vigencia de la tarjeta bancaria.
  - Se debe tener en cuenta que con el fin de garantizar la seguridad en la operación, se requerirá introducir los datos exigidos por la entidad emisora de la tarjeta bancaria (clave secreta remitida por SMS al dispositivo móvil del titular, PIN+NIF del titular, CIP o clave secreta de identificación personal

proporcionada por la entidad financiera emisora de la tarjeta al titular de la misma).

Al finalizar el pago, se obtendrá un justificante del ingreso realizado donde se detalla la siguiente información:

- Cuenta de ingreso/IBAN: número de la cuenta restringida en que se ha efectuado el pago.
- Apellidos y nombre del deudor/deudora o razón social de la empresa deudora.
- NIF/NIE del deudor/deudora.
- Número de referencia.
- Identificación de la transacción. Código numérico único que identifica cada una de las operaciones de pago realizadas y sirve para realizar el seguimiento y control de las mismas.
- Cantidad: es el importe al que asciende el pago realizado con tarjeta bancaria.
- Fecha y hora: día en el que se realiza la operación de pago con la expresión de la hora, minuto y segundo en que se ha producido.
- Resultado de la operación: cuando la operación concluye de forma satisfactoria, en el justificante de pago aparecerá la siguiente información: **"El pago se ha realizado correctamente"**.

#### Métodos de identificación y firma electrónica

El acceso al servicio de pago con tarjeta de deudas con la Seguridad Social no requiere métodos de identificación electrónica, salvo los requeridos por la entidad emisora de la tarjeta bancaria para garantizar la seguridad de la transacción.

#### Tarifas y métodos de pago

La utilización de este servicio electrónico es gratuita, sin ningún tipo de comisión o cargo añadido.

#### Solicitud presencial

Este servicio es electrónico; No obstante, de existir alguna dificultad para efectuar el pago de deudas con la Seguridad Social, podría presentarse telemáticamente una [solicitud de atención](#) junto con el DNI, a través del servicio de la Sede Electrónica de la Seguridad Social y Pensiones **"TE AYUDAMOS"**, que no requiere ningún método de identificación electrónica. A través de este procedimiento podrá obtener una cita programada si fuera necesario para la resolución de su solicitud, que no requiere ningún método de identificación electrónica.

#### Unidad competente y contacto

Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Puede acceder al directorio de oficinas de la Seguridad Social en la siguiente dirección web:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>